



*Consejo Superior de la Judicatura*  
*Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga*

**AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ**, informándole que se recibió tutela de primera instancia, la cual fue radicada bajo el número 2022-00051 NI 9908. Para lo que estime conveniente ordenar. Bucaramanga, 9 de agosto de 2022.

**NATHALIA A. C. FLÓREZ OLIVEROS**  
**OFICIAL MAYOR**

.....  
**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**  
**DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022).

La señora **MARYI ALEJANDRA GÓMEZ ESTUPIÑÁN** interpone acción de tutela en contra del **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN** por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al mínimo vital, trabajo, acceso a la carrera administrativa por meritocracia, debido proceso, confianza legítima e igualdad. Teniendo en cuenta que la tutela reúne los requisitos citados en el artículo 22 del Decreto 2591 de 1991 en concordancia con el Decreto 1983 de 2017, se admite la presente acción constitucional.

Por las razones que se dejan expuestas el Despacho:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la acción de tutela promovida por la señora **MARYI ALEJANDRA GÓMEZ ESTUPIÑÁN** en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - UAE DIAN**.

**SEGUNDO: VINCULAR** de manera oficiosa a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, el **SISTEMA ESPECÍFICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA UAE DIAN**, la **SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO DE LA UAE DIAN**, la **DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BARRANQUILLA DE LA UAE DIAN**.

**TERCERO: VINCULAR** como interesados a la presente acción a las personas que actualmente hacen parte del proceso de selección para la OPEC 126723 - Gestor I - Código 301 -Grado 1 de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - UAE DIAN**, donde se buscaba proveer 206 vacantes a nivel nacional, a los funcionarios que ocupan dicho en provisionalidad y a todos quienes consideren que puedan verse afectados con la presente acción, para que si a bien lo tienen ejerzan su derecho de defensa, pronunciándose por escrito sobre las acción en el término de 48 horas siguientes a la publicación de la información.

Para la notificación a dichos interesados, se dispone que en el término de **24 horas**, los accionados por medio de su página oficial o el medio en que se han efectuado las comunicaciones a los participantes en el concurso mencionado,



*Consejo Superior de la Judicatura*  
*Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga*

avisen o pongan en conocimiento de los involucrados la existencia de la presente acción de tutela, debiendo remitir copia de esa publicación.

**CUARTO:** Ante la solicitud de **MEDIDA PROVISIONAL** elevada en la petición, considera el despacho que no es viable ordenarla, pues brillan por su ausencia los requisitos previstos en el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, de URGENCIA, INMINENCIA Y NECESIDAD para ordenar al **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN** que proceda a agendar y realizar la posesión de Maryi Alejandra Gómez Estupiñán, en el cargos para el cual ha sido nombrada en período de prueba mediante Resolución No. 000507 de fecha 27 de mayo, atendiendo que ese es el objeto de la acción de tutela y bien se puede esperar a las resultados del presente trámite, sin que su falta de concesión, afecte o coloque en una situación irremediable al accionante, pues en caso de que se tutelen sus derechos y se acceda a sus pretensiones en el fallo de tutela, se dispondrá agendar y realizar la posesión de la accionante, por el momento dicha situación no es objeto de medida provisional.

Téngase como pruebas las presentadas por la parte accionante y las que en su oportunidad presenten los accionados y vinculados.

**QUINTO:** Córrese traslado de la solicitud a la entidad accionada para que ejerza el derecho de defensa en el término improrrogable de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, remitiendo a este despacho en duplicado, respuesta a los hechos de la Acción de Tutela.

**SEXTO:** Recibido el escrito de la contestación, vuelva al despacho para fallar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUCELLY ADRIANA MORALES MORALES**  
**JUEZ**